CONTRATO Nº 048 /14.-

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU- PODER JUDICIAL Y LA FIRMA COMPANÍA GENERAL INDUSTRIAL S.R.L.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyuti y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA, con C.I.Nº 667.594**, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **COMPANÍA GENERAL INDUSTRIAL (C.G.I.) S.R.L., RUC N° 80004169-0**, domiciliada en Pastor Filartiga c/ Avda. Prócer Agustín Yegros, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Leónidas Rene Zamora Tardío, con Cédula de Identidad N° 1.133.967, según escritura N° 21, del 23 de agosto de 1.999; denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE PROVISION DE SERVICIOS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y el PROVEEDOR**, con relación a la Contratación por la vía de la excepción plurianual **ID N° 275.884** para **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CORONEL OVIEDO**".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el PODER JUDICIAL-CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ y su respectiva notificación;
(e) La Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	007	0	0	240	30	1	5	10.000.000
2015	2	007	0	0	240	30	1	5	25.000.000
2016	2	007	0	0	240	30	1	5	22.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 275.884.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción Plurianual, **ID N° 275.884**, convocado por el PODER JUDICIAL-*CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU*. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 83, del 18 de agosto del 2.014.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem N°	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio (IVA incluido)
1	72101506-001	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ASCENSORES (ACCESO PÚBLICO) COMPRENDE:**				
		-Lubricación de las guías	Servicios	Unidad	1	550.000
		-Ajustes y control del estado de todos los componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos e hidráulicos del Ascensor	Servicios	Unidad	1	550.000
		-Inspecciones de las suspensiones y sistema de seguridad	Servicios	Unidad	1	550.000
2	72101506-003	**SERVICIO DE REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ASCENSORES DE (ACCESO PUBLICO) INCLUYE:**				
		-Provisión y Cambio de Sensor Óptico NA/NC	Servicios	Unidad	1	25.000
		-Provisión y Cambio de Guiadores de cabina y contrapeso	Servicios	Unidad	1	792.000
		-Provisión y Cambio de Inserto Guiador de puerta de cabina y piso	Servicios	Unidad	1	25.000
		-Provisión y Cambio de cabito p/ puerta de cabina	Servicios	Unidad	1	25.000
		-Provisión y Cambio de Cabito lado pesa	Servicios	Unidad	1	57.000
		-Provisión y Cambio de Roldana de puerta lado pesa	Servicios	Unidad	1	60.000
		-Provisión y Cambio de Placa RS11	Servicios	Unidad	1	125.000

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

		-Provisión y Cambio de Placa RS14	Servicios	Unidad	1	390.000
		-Provisión y Cambio de Boton Nel	Servicios	Unidad	1	150.000
		-Provisión y Cambio de Cortina Infrarroja	Servicios	Unidad	1	3.940.000
		-Provisión y Cambio de Conversor Estático	Servicios	Unidad	1	19.500.000
		-Provisión y Cambio de Indicador 2 dígitos de 16 seg.	Servicios	Unidad	1	860.000
		-Provisión y Cambio de Fuente de Sensores	Servicios	Unidad	1	465.000
		-Provisión y Cambio de Contactores de Fuerza	Servicios	Unidad	1	380.000
		-Provisión y Cambio de Excéntrico p/ puerta de cabina y piso	Servicios	Unidad	1	120.000
		-Provisión y Cambio de Lonas de freno	Servicios	Unidad	1	350.000
		-Provisión y Cambio de Placa LCBII	Servicios	Unidad	1	4.250.000
		-Provisión y Cambio de Motor Operador 9550cc completo	Servicios	Unidad	1	6.700.000
		-Provisión y Cambio de Polea de tracción	Servicios	Unidad	1	8.500.000
		-Provisión y Cambio de Cabo de tracción 3/8	Servicios	Unidad	1	25.000
3	72101506-001	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DEASCENSORES(ACCESO DEFUNCIONARIOS) COMPRENDE:**				
		-Lubricación de las guías	Servicios	Unidad	1	550.000
		-Ajustes y control del estado de todos los componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos e hidráulicos del Ascensor	Servicios	Unidad	1	550.000
		-Inspecciones de las suspensiones y sistema de seguridad	Servicios	Unidad	1	550.000
4	72101506-003	**SERVICIO DE REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ASCENSORES (ACCESO DE FUNCIONARIOS) INCLUYE:**				
		-Provisión y Cambio de Sensor Óptico NA/NC	Servicios	Unidad	1	792.000
		-Provisión y Cambio de Guiadores de cabina y contrapeso	Servicios	Unidad	1	25.000
		-Provisión y Cambio de Inserto Guiador de puerta de cabina y piso	Servicios	Unidad	1	25.000

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

		-Provisión y Cambio de cabito p/ puerta de cabina	Servicios	Unidad	1	57.000
		-Provisión y Cambio de Cabito lado pesa	Servicios	Unidad	1	60.000
		-Provisión y Cambio de Roldana de puerta lado pesa	Servicios	Unidad	1	125.000
		-Provisión y Cambio de Placa RS11	Servicios	Unidad	1	390.000
		-Provisión y Cambio de Placa RS14	Servicios	Unidad	1	390.000
		-Provisión y Cambio de Botón Nel	Servicios	Unidad	1	150.000
		-Provisión y Cambio de Cortina Infrarroja	Servicios	Unidad	1	3.940.000
		-Provisión y Cambio de Conversor Estático	Servicios	Unidad	1	19.500
		-Provisión y Cambio de Indicador 2 dígitos de 16 seg.	Servicios	Unidad	1	860.000
		-Provisión y Cambio de Fuente de Sensores	Servicios	Unidad	1	465.000
		-Provisión y Cambio de Contactores de Fuerza	Servicios	Unidad	1	380.000
		-Provisión y Cambio de Excéntrico p/ puerta de cabina y piso	Servicios	Unidad	1	120.000
		-Provisión y Cambio de Lonas de freno	Servicios	Unidad	1	350.000
		-Provisión y Cambio de Placa LCBII	Servicios	Unidad	1	4.250.000
		-Provisión y Cambio de Motor Operador 9550cc completo	Servicios	Unidad	1	6.700.000
		-Provisión y Cambio de Polea de tracción	Servicios	Unidad	1	8.500.000
		-Provisión y Cambio de Cabo de tracción 3/8	Servicios	Unidad	1	25.000

EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO asciende a la suma de **Gs. 57.000.000.- (Guaraníes cincuenta y siete millones)**, se asegura la utilización de un monto mínimo de **Gs. 28.500.000.- (Guaraníes veinte y ocho millones, quinientos mil)**; incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.

El Proveedor se compromete a realizar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de invitación.

El precio de la oferta será reajustable, en los siguientes casos:

Para el mantenimiento preventivo: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P.}{15\%}$$

Dónde:

A : Precio ajustado de los servicios facturados.
P : Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P. : Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15% : Mínimo necesario para reajuste del precio.

Para los repuestos: Se reconocerá las variaciones sobre los precios de los repuestos, siempre y cuando se produjeran variaciones en el tipo de cambio igual o mayor al 15% (quince por ciento), entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de emisión de la factura. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_2 = P_1 \times \frac{C2}{C_1}$$

Dónde:

P_2 : Precio reajustado de la oferta / partida / bien afectado.

P_1 : Precio original ofertado.

C_2 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente día anterior del Acto de Apertura.

C_1 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día de facturación.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación por la vía de la excepción se hará en Guaraníes, y será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 5.142/2014 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1.089 de fecha 30 de junio del 2014, Rubro 240, Fuente de

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTOMAYOR GARRIDO
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Financiamiento 30 y será efectuado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La validez del contrato, así como los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014, estarán sujetos a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio 2014, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.

La Circunscripción Judicial Caaguazú efectuará el pago de los servicios por mes vencido. El pago se realizará con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días. El proceso de pago se iniciará una vez que el **PROVEEDOR** haya presentado la respectiva Nota de Solicitud con la Factura Crédito, Informe mensual y fichas del mantenimiento del mes cuyo cobro está solicitando, previa aprobación de la **CONTRATANTE**.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

El pago correspondiente a trabajos realizados en los meses de enero y/o febrero del siguiente ejercicio, serán procesados en el mes de marzo, una vez aprobado el Plan Financiero correspondiente al ejercicio fiscal.

El **PROVEEDOR** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE**, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La modalidad del contrato será abierto, lo que implica la firma de un contrato con validez desde 01/10/14 hasta el 30/09/2016.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

Los servicios de Mantenimiento Preventivo deberán realizarse en forma Bimestral, y el reparador conforme al requerimiento realizado por la Contratante, dentro de los 15(quince) días corridos a partir de la fecha de Emisión de la Orden de Servicio, según lo aprobado por el

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial Caaguazú Los servicios ofertados deberán realizarse (in situ) en la sede del Palacio de Justicia de Cnel. Oviedo, sito en Tuyuti entre Serafina Dávalos y Bicampeones de esta ciudad.

El **PROVEEDOR** realizará los trabajos de la siguiente forma:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

a) En el marco del Mantenimiento Preventivo, técnicos del Proveedor deberán realizar por lo menos una visita bimestral de Mantenimiento a los Ascensores y las tareas a desarrollar se detallan más adelante. El Mantenimiento Preventivo tiene por objeto la preservación de los elevadores en óptimas condiciones de uso mediante la ejecución de las instrucciones indicadas en los manuales del fabricante.

b) De los Manuales de Uso y Mantenimiento se extraerá la Ficha de Mantenimiento Preventivo, consistente en las acciones e intervenciones básicas a ser ejecutadas y la frecuencia con la que deben ser realizadas.

c) La Ficha de Mantenimiento debe ser llenada durante el proceso de ejecución de los trabajos por los técnicos del Proveedor y verificados por el Jefe del Dpto. de Servicios Generales, Fiscal de Contratos, asignado para dicho efecto siendo éstos los responsables de la verificación "in situ" de los trabajos realizados. La ficha de mantenimiento, firmada por el Jefe de Servicios Generales, deberá acompañar al Informe Bimestral elevado al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial Caaguazú, para su verificación final y aprobación.

d) Las tareas a desarrollar abarcan:

• Auditoría de seguridad, con periodicidad de 6 (seis) meses y alcance mínimo según Cuadro 1.

• Limpieza profunda de cabinas, botones, señales luminosas, cámaras de vídeo, puertas, Sala de Máquinas, motores, tableros, etc., además de los intercomunicadores en la Sala de Control.

• Verificación y corrección del funcionamiento del sistema de mando incluyendo botones y señales luminosas.

• Regulación, ajustes y lubricación de equipos, puertas, piezas, elementos y demás componentes.

• Verificación de la alimentación eléctrica, tablero de mando y cualquier otro instrumental eléctrico componente como la Fuente Ininterrumpida de Energía.

• Verificación y ajuste del sistema de vídeo de vigilancia e intercomunicaciones.

• Prueba y verificación del software de monitoreo.

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Cuadro 1 - Auditoría de Seguridad

Sala de Máquinas	Cabina	Techo de Cabina	Pasadizo
- Acceso. - Iluminación. - Tablero de alimentación. - Desgaste de polea de tracción. - Estado de los cabos de tracción. - Protector de polea. - Estado de las zapatas de freno. - Aspecto del limitador de velocidad. - Prueba contacto OS. - Prueba "paracaídas".	- Bloqueo de cierre de puertas por detección de obstáculos con rayos infrarrojos. - Bloqueo de cierre de puertas por detección de obstáculos al contacto. - Bloqueo de cierre de puertas por sobrecarga. - Iluminación. - Ventilación forzada. - Intercomunicador. - Cámara de vídeo. - Botón de alarma para emergencia.	- Llave / sensor corte de inspección superior. - Llave / sensor corte de inspección inferior. - Prueba llave emergencia cabina (TES). - Prueba contacto "paracaídas" (SOS). - Prueba llave final de carrera (FLS). - Prueba contacto salida de emergencia (EEC). - Contacto de puerta de cabina (GS). - Guarda cuerpo. - Estado de guiadores de cabina y contrapeso. - Aspecto del cableado. - Estado del guarda pié.	- Estado de las cerraduras de puertas de piso. - Prueba de contacto de puerta (DS). - Prueba de contacto auxiliar de puerta (ADS). - Seguro en los remates de cabos de tracción. - Estado del cableado. - Escalera de pozo. - Prueba llave de emergencia (PES). - Prueba de contacto polea tensora (GTC). - Iluminación de bajo recorrido. - Aspecto de los bloques de seguridad. - Largo de los cabos de tracción. - Largo del regulador de velocidad. - Limpieza de pozo.

MANTENIMIENTO REPARADOR:

a) En el marco del Mantenimiento Reparador deberán ser ejecutadas dos tipos de acciones: Las Previstas y las No Previstas.

b) En las intervenciones Previstas son realizadas reparaciones y cambios programados de piezas, componentes o repuestos, por vencimiento en su vida útil o porque hayan evidenciado fallas de funcionamiento detectadas durante el proceso de verificación mensual de rutina. En estos casos el Proveedor deberá solicitar la aprobación de la realización de los trabajos dentro del informe bimestral elevado al Consejo de Administración, para lo cual deberá describir detalladamente las características y precios de las piezas o repuestos a ser cambiados así como las motivos que ocasionan dicho cambio, una vez aprobada por el Consejo de Administración, su ejecución deberá ser hecha en la próxima intervención. Si se considera necesaria mayor urgencia en la realización de los trabajos, se deberá tomar todos los recaudos para la realización en tiempo adecuado.

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

c) Las intervenciones No Previstas son las acciones surgidas como consecuencia de fallas detectadas en el sistema, fuera de las intervenciones mensuales de rutina. Están considerados en este concepto, los reclamos planteados por la administración por causa de problemas surgidos durante el uso de las instalaciones. Según la gravedad de los reclamos realizados, puede surgir la necesidad de realizar acciones inmediatas, para lo cual el Proveedor deberá prever mecanismos, medios y procedimientos de rápida ejecución. En casos que una acción no prevista se considere no urgente, podrá ser derivada la solución a los días normales de visita. La determinación del grado de urgencia o rapidez con la cual deban ser realizadas las acciones, así como la autorización para el cambio de piezas o repuestos a ser utilizadas en las intervenciones, las tomará el Consejo de Administración.

Informes:

a) El Proveedor elevara en forma Bimestral un Informe sobre la condición general de los Ascensores además de describir las acciones realizadas y las que deberán ser hechas para garantizar su buen funcionamiento. La aprobación de este informe por el Consejo de Administración es condición necesaria para la autorización del inicio del proceso de pago correspondiente a dicho mes.

b) La Ficha de Mantenimiento Preventivo, firmado por el Jefe del Dpto. de Servicios Generales, deberá acompañar al Informe Bimestral.

c) En casos de que surjan fallas que por sus características no sean consideradas ordinarias, interrupciones en el servicio o cualquier otro inconveniente que lo justifique, el Consejo de Administración podrá requerir al Proveedor la elaboración de Informes Adicionales sobre las dificultades específicas presentadas.

NORMAS

Los servicios suministrados y el personal y los equipos a ser empleados de conformidad con el presente Contrato se ajustarán a las normas mencionadas en la carta de invitación y, cuando no se mencionen normas aplicables, a las normas comúnmente aceptadas en el país, para la mayor eficiencia en la ejecución de los trabajos similares.

UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN

El **PROVEEDOR** no revelará, sin previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**, el contrato ni ninguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el **CONTRATANTE** o en su nombre, que se relacione con el contrato a ninguna persona salvo al personal contratado por el **PROVEEDOR** a los efectos del cumplimiento del contrato. Lo que se revele a dicho personal será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato.

DERECHO DE PATENTE

El **PROVEEDOR** liberará de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transgresiones de derechos de patente, marcas registradas o diseños industriales que se originen de la utilización de los servicios del personal

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

contratado y/o de los equipos aplicados para la realización de los trabajos contemplados en el Contrato.

INSPECCIONES

El **CONTRATANTE** o sus representantes tendrán el derecho a inspeccionar los trabajos que el **PROVEEDOR** se encuentre realizando en cumplimiento de los términos de este contrato, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas. El **CONTRATANTE** notificará por escrito al **PROVEEDOR** el nombre de todo representante designado para estos fines.

Las inspecciones se realizarán en el lugar de trabajo indicado por el **PROVEEDOR,** debiendo el **PROVEEDOR** proporcionar a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso acceso a los planos y otros documentos, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.

Si los trabajos que el **PROVEEDOR** esté realizando en virtud de este contrato, o el personal y los equipos que estén siendo empleados con este fin, no se ajustaran a las especificaciones, el **CONTRATANTE** podrá rechazarlos y el **PROVEEDOR** deberá, sin cargo para el **CONTRATANTE**, reemplazarlos o introducirles todas las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones.

ENTREGA Y DOCUMENTOS

El **PROVEEDOR** hará entrega de los productos resultantes de la prestación de los servicios profesionales al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial Caaguazú, de acuerdo a lo dispuesto por el **CONTRATANTE** en las Bases y Condiciones del llamado, en la fecha prevista en el Contrato.

PERSONAS Y EQUIPOS

El **PROVEEDOR** empleará para la ejecución de los trabajos previstos en el Contrato, el personal y los equipos necesarios.

Todo el personal empleado por el **PROVEEDOR** para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato deberán estar debidamente cubiertos en cuanto a sus beneficios sociales, incluyendo los riesgos por enfermedad, accidentes o fallecimiento, por su propia cuenta o por cuenta del **PROVEEDOR**, pero en ningún caso por cuenta ni responsabilidad del **CONTRATANTE** ni de la Corte Suprema de Justicia.

Todos los equipos que el **PROVEEDOR** emplee para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato, deberán estar convenientemente asegurados contra todo riesgo, por cuenta y responsabilidad propia o del **PROVEEDOR**, pero en ningún caso por cuenta ni responsabilidad del **CONTRATANTE** ni de la Corte Suprema de Justicia.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El **PROVEEDOR**, se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento de lo/s equipo/s, de propiedad de la Circunscripción Judicial Caaguazú, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.

Los servicios contratados son para los ascensores del Palacio de Justicia de Cnel. Oviedo s/ inventario y planos.

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** será responsable de ejecutar el mantenimiento de los Sistemas de los ascensores del palacio de justicia objetos del presente Contrato, en el plazo previsto.

El **PROVEEDOR** será también responsable de la competencia profesional y técnica de los empleados que contrate, las subcontrataciones que realice, la cesión o constitución de derechos reales de garantía que puedan ser realizados sobre los equipos y las actividades emergentes de este Contrato, los derechos de autor, patentes o marcas registradas con relación a los servicios prestados por el **PROVEEDOR** al **CONTRATANTE**, y en general todas las otras responsabilidades estipuladas en el Código Civil.

El cuidado, protección de los bienes adjudicados para su mantenimiento y servicio de asistencia estará a cargo y bajo la responsabilidad del **PROVEEDOR**, por el tiempo que dure el Contrato, quien se encargará de mantener los equipos en perfecto funcionamiento y performance.

El **PROVEEDOR** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes durante los trabajos propios de su servicio.

El **PROVEEDOR** se responsabilizará de la buena calidad de los repuestos que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento de los equipos.

En caso de que el **PROVEEDOR** sufra un cambio en su razón social, el **PROVEEDOR** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

RESPONSABILIDAD CIVIL

El **PROVEEDOR** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento y servicio de asistencia a su cargo. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del Complejo Edilicio, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa del **PROVEEDOR**, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.

Correrá también por cuenta del **PROVEEDOR** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **PROVEEDOR** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **PROVEEDOR** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial Caaguazú, en un plazo no mayor de 10 (diez) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial Caaguazú, el **PROVEEDOR** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10%(diez por ciento) del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la Carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega del servicio en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% por cada

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

día de atraso. Las multas serán aplicadas al faltante de los servicios que no fueron entregados en el plazo establecido. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el **CONTRATANTE** podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

El resultante de las multas podrá ser aplicada de la siguiente forma:

Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Central del Paraguay y/o Corte Suprema de Justicia.

DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** suministrará los servicios de acuerdo con un cronograma acordado con el **CONTRATANTE**, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

Una demora injustificada de cumplimiento del **PROVEEDOR** con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en la entrega del trabajo; y/o terminación del contrato por incumplimiento.

Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el **PROVEEDOR** o su(s) subproveedor(es) se vieran en una situación que impidiera el oportuno suministro de los servicios, el **PROVEEDOR** notificará de inmediato al **CONTRATANTE**, por escrito la demora, su duración esperada y su(s) causa(s). El **CONTRATANTE**, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y pondrá, a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la carta de invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 14(catorce) páginas, numeradas progresivamente y en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay al día 01 del mes de octubre y año 2.014.-

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Firmado por: _____ Contratante.

CIA. COMERCIAL [illegible] INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

Firmado por: _____ Proveedor.